



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. JOSÉ JORGE SABATÉ BEL TENIENTE DE ALCALDESA, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE MI FIRMA.-----

ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2019 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 39.355,80€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

Visto el expediente del enunciado y los informes del Servicio de Gestión Presupuestaria de fechas 13 de junio y 23 de julio de 2019, que literalmente se transcriben a continuación:-----

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 4 de junio de los corrientes se recibe solicitud de financiación del Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno por importe de 39.355,80€, en los términos que se reproducen literalmente a continuación:

“Visto que el Presupuesto definitivo del ejercicio 2019 y la Memoria del presupuesto del Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno no dispone de aplicación presupuestaria ni crédito para abordar los gastos derivados de la prórroga de la encomienda de gestión a Viviendas Proyectos y Obras Municipales SAU en relación con el realojo de los afectados por los desprendimientos producidos en la ladera norte de Maria Jiménez.

Habida cuenta mediante Decreto del Concejal del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 29 de diciembre de 2018, se acordó la prórroga para 2019 de la encomienda de gestión a Viviendas, Obras y Proyectos Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A.U., con efectos desde el 1 de enero de 2019 y que se extiende hasta el último día hábil del mes de diciembre.

Por ende, no se pueden cumplir las obligaciones definidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, por virtud del cual Viviendas, proyectos y obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A. percibirá del Ayuntamiento para la realización de las actuaciones que se identifican en la estipulación primera la cantidad estimada en dicho acuerdo.

Por lo expuesto, y para cumplir con las obligaciones definidas en la encomienda durante el ejercicio de 2019, se solicita se proceda a la modificación presupuestaria oportuna que permita garantizar el cumplimiento, y la dotación de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno, estimándose que el importe necesario para abordar la obligación asciende a TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (39.355,80€).

SEGUNDO: Con fecha 6 de junio de los corrientes se recibe informe complementario mediante el que el Servicio añade: “Por ultimo indicar que la aplicación presupuestaria que requiere ser dotada del crédito para afrontar los gastos descritos a lo largo de todo el escrito, es la A1113.15210.22799”.

Código Seguro De Verificación	CIB+U1wxKMIRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel	Firmado	25/07/2019 14:20:10
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CIB+U1wxKMIRyx7KDAo3Jw==		



TERCERO: Vista la necesidad de financiación manifestada por el Servicio y al tratarse de un gasto que no puede retrasarse hasta el próximo ejercicio, se ha procedido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería a la apertura por vinculación de la aplicación presupuestaria A1113.15210.22799 para imputar el referido gasto.

CUARTO: En el número 5 del apartado 4 de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, se establece que, con carácter general el Remanente de Tesorería de los Organismos Autónomos deberá transferirse al Ayuntamiento, pudiendo realizarse dicha entrega mediante la minoración de las aportaciones presupuestadas en el ejercicio corriente. De cara a la aplicación de lo señalado y máxime dado que es el tercer año que dicho mecanismo se pone en práctica, siguiendo instrucciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera resulta aconsejable proceder gradualmente de tal modo que en una primera fase se actúe sobre el remanente de tesorería de financiación afectada y, en su caso, posteriormente sobre el de gastos generales. Así a la vista de los resultados de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios y considerando que no se tiene previsto, por el momento, tramitar transferencia de capital a favor del Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo con cargo al Presupuesto 2019, de acuerdo a las instrucciones recibidas se propone dotar de crédito suficiente a la aplicación presupuestaria A1113.15210.22799 mediante modificación presupuestaria, en la modalidad transferencia de crédito, por ser la más adecuada, con baja de crédito de la aplicación presupuestaria D4110.15100.71381 (Proyecto 2019/2/51/2) "Transferencias de Capital a la GMU (Anticipos Inmovilizado)".

Dado que con cargo a la referida aplicación se han tramitado los expedientes de modificación presupuestaria MP 2/2019 (1.250.000,00€) y MP 13/2019 (14.800,00€), una vez contabilizadas las mismas, de la citada retención de crédito queda un sobrante de 70.200,00€, como recurso de financiación para atender la presente petición de financiación del Servicio. En base a ello se emite certificado de existencia de crédito, documento contable RC Tipo 101, con número de apunte previo 920190004621 por importe de 39.355,80€.

La presente modificación presupuestaria que se propone en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (1) y por importe total de 39.255,80€ consiste en:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.15100.71381 (2019/2/51/2)	39.355,80€
TOTAL	39.355,80€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1113.15210.22799	39.355,80€
TOTAL	39.355,80€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según señala el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

Código Seguro De Verificación	CIB+U1wxKMIRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel	Firmado	25/07/2019 14:20:10
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CIB+U1wxKMIRyx7KDAo3Jw==		



SEGUNDO: Asimismo, la Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone:

“1. Toda modificación de crédito se iniciará a propuesta del responsable del Servicio gestor del gasto, con el visto bueno del titular del órgano directivo del que dependa orgánicamente la indicada unidad administrativa y con la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la indicada unidad.”

“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia, entendiéndose implícita con su incoación la tramitación urgente del procedimiento, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para la emisión de informes”

“4. Las solicitudes de modificación de crédito/y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y/o Directivo y Concejal del Área, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso.”

La Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone en su apartado 1:

“a) El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 1.


“b) No se podrá transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV, salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos Complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes.” Siendo este último supuesto en el que nos encontramos.

TERCERO: Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 1 de la letra c) de la base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración de la Concejalía Delegada en materia de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2019 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (39.355,80€) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REGIMEN INTERNO, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	CIB+U1wxKMIRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel	Firmado	25/07/2019 14:20:10	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CIB+U1wxKMIRyx7KDAo3Jw==			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.15100.71381 (2019/2/51/2)	39.355,80€
TOTAL	39.355,80€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1113.15210.22799	39.355,80€
TOTAL	39.355,80€

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.”

“INFORME COMPLEMENTARIO RESPECTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-22/2019 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (39.355,80€).

A la vista de la observación efectuada por la Intervención General en su informe de fecha 16 de julio de los corrientes en relación al expediente de referencia, en la que se pone de manifiesto que “se deberá acreditar en el expediente que el Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo desiste de la ejecución de los proyectos de inversión que iban a ser financiados con cargo a la transferencia de capital de este Ayuntamiento cuya baja se propone”, resulta necesario hacer una aclaración al respecto.

En el ANTECEDENTE DE HECHO CUARTO del informe propuesta emitido por este Servicio respecto al expediente de referencia se señala que “En el número 5 del apartado 4 de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, se establece que, con carácter general el Remanente de Tesorería de los Organismos Autónomos deberá transferirse al Ayuntamiento, pudiendo realizarse dicha entrega mediante la minoración de las aportaciones presupuestadas en el ejercicio corriente. De cara a la aplicación de lo señalado y máxime dado que es el tercer año que dicho mecanismo se pone en práctica, siguiendo instrucciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera resulta aconsejable proceder gradualmente de tal modo que en una primera fase se actúe sobre el remanente de tesorería de financiación afectada y, en su caso, posteriormente sobre el de gastos generales. Así a la vista de los resultados de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios y considerando que no se tiene previsto, por el momento, tramitar transferencia de capital a favor del Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo con cargo al Presupuesto 2019, de acuerdo a las instrucciones recibidas se propone dotar de crédito suficiente a la aplicación presupuestaria A1113.15210.22799 mediante modificación presupuestaria, en la modalidad transferencia de crédito, por ser la más adecuada, con baja de crédito de la aplicación presupuestaria D4110.15100.71381 (Proyecto 2019/2/51/2) “Transferencias de Capital a la GMU (Anticipos Inmovilizado)”.

A la vista de lo anterior queda justificada la baja de crédito de la aplicación presupuestaria D4110.15100.71381 (Proyecto 2019/2/51/2) “Transferencias de Capital a la GMU (Anticipos Inmovilizado)” por importe de 39.355,80€, no significando por ello que, el

Código Seguro De Verificación	CIB+U1wxKMIRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel	Firmado	25/07/2019 14:20:10
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CIB+U1wxKMIRyx7KDAo3Jw==		



Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo deje de ejecutar los proyectos que se financian con dicha transferencia por el importe que se da de baja, sino que esos proyectos no tendrán la financiación inicialmente prevista, debiendo financiar el Organismo los mismos con recursos propios, de esta forma se materializaría lo previsto en el número 5 del apartado 4 de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, en lo relativo al Remanente de Tesorería de los Organismos Autónomos, antes reproducido.

No obstante conviene señalar que, el Organismo si deberá realizar en su presupuesto, un expediente de modificación del Presupuesto de ingresos y un expediente de modificación de proyecto, con el fin de que los proyectos que inicialmente se financiaban con la transferencia de capital del Ayuntamiento por el importe que se ha dado de baja pasen a financiarse con recursos propios”.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 16 de julio de 2019 haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 17 de junio de 2019 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

UNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2019 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (39.355,80€) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REGIMEN INTERNO, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.15100.71381 (2019/2/51/2)	39.355,80€
TOTAL	39.355,80€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1113.15210.22799	39.355,80€
TOTAL	39.355,80€

Código Seguro De Verificación	CIB+U1wxKMIRyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel	Firmado	25/07/2019 14:20:10
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CIB+U1wxKMIRyx7KDAo3Jw==		

